



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIRO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ
DEMANDADO: ALEJANDRO MARIO CALDERON ROMERO
RADICADO: 44-650-31-89-001-2018-00372-00

CONSIDERACIONES

Procede este despacho a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de terminación anticipada del proceso en virtud del contrato de transacción presentado por el demandante JAIRO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ, a través de su apoderado judicial RUBEN ALFONSO LOPEZ BARROS y el demandado ALEJANDRO MARIO CALDERON ROMERO, representado por su apoderado DAIL ALFONSO ÁVILA MOJICA, documento en donde las partes acuerdan poner fin al litigio mediante el pago de Trecientos Millones de pesos M/L (\$300.000.000).

Si bien, encuentra este juzgado que el documento cumple con las prescripciones sustanciales del artículo 312 del Código General del Proceso, debe advertirse que en la cláusula duodécima (12) de dicho contrato se estableció como condición lo siguiente:

Duodécima: GASTOS DE APODERADOS. Tanto el Comprador como el Vendedor, si se sirvieron de los servicios de profesionales del derecho para la elaboración del presente documento o gestiones procesales anteriores a este, por eso son responsables del pago acordado con aquellos que fueron contratados por ellos para dichas gestiones. Las partes DEMANDANTE Y DEMANDADA se abstendrán de presentar el presente contrato al juzgado hasta tanto no se cancelen la totalidad de honorarios adeudados los profesionales del derecho y remitan su Paz y Salvo al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan, so pena de no tener efectos jurídicos la TRANSACCIÓN.

En ese orden de ideas, debe advertirse que, el documento allegado al correo electrónico institucional del despacho desde la dirección de correo electrónico alejandromcr1512@gmail.com solo contenía el contrato de transacción, sin que remitiesen el o los documentos o soportes de paz y salvo donde conste el pago de honorarios a los apoderados, situación que condiciona la presentación de la presente transacción. Dicho lo anterior, este despacho requerirá a las partes para que remitan la documentación necesaria que permita darle trámite al presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: JAIRO ARTURO JIMENEZ MARTINEZ
EJECUTADO: ALEJANDRO MARIO CALDERON ROMERO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2018-00372-00

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la solicitud de terminación del proceso por Transacción.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que informen si se cumplió con la condición establecida en el numeral duodécimo (12) del contrato de TRANSACCIÓN.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT